

## EL MERCADO DIGITAL EUROPEO\*

**E**l Mercado Único ha sido la piedra angular del proyecto de integración europea desde su origen, pero no fue hasta mediados de los años ochenta, con Jacques Delors al frente de la Comisión Europea, cuando se toma la iniciativa de impulsar decididamente su desarrollo<sup>1</sup>. Queda ahora poco más de un año para que el Tratado de Maastricht<sup>2</sup> cumpla su vigésimo aniversario y, con ello, la culminación de aquel nuevo entramado legislativo destinado a reforzar el Mercado Interior, un objetivo que, sin embargo, al día de hoy está todavía lejos.

En efecto, el Mercado Único no es, desde luego, una realidad. Son más de 85 las directivas vinculadas a su desarrollo que, o no han sido traspuestas<sup>3</sup>, o lo han sido de forma parcial, o la coherencia legislativa que pretendían impulsar se ha desvanecido como consecuencia de una interpretación muy distinta a la hora de la trasposición en cada uno de los Estados miembros. Entre las directivas más recientes pensemos, por ejemplo, en la de servicios y las resistencias que ha encontrado en muchos países desde sus primeros momentos (fue presentada en febrero de 2004 por el comisario

---

Pilar del Castillo, eurodiputada. Portavoz del Grupo Popular Europeo en la Comisión de Industria, Telecomunicaciones, Energía e Investigación.

\* Texto editado de la presentación de la autora ante el Foro España Innova organizado por Nueva Economía Forum, Madrid (22 de octubre de 2010).

<sup>1</sup> Completing the Internal Market: White Paper from the Commission to the European Council (Milan, 28-29 June 1985) COM (85) 310.

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Unión Europea: DO C 191 de 29-7-1992.

<sup>3</sup> Fuente: Internal Market Scoreboard N° 20, Mayo 2010 ([http://ec.europa.eu/internal\\_market/score/docs/score21\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/score/docs/score21_en.pdf)).

Bolkestein –llamada por sus detractores Directiva Frankenstein– y no se aprobó hasta diciembre de 2006<sup>4</sup>), y esto cuando los servicios son un sector que hoy representa más del 70% del PIB europeo y ocupa a más del 75% de la población activa en la Unión Europea<sup>5</sup>. A pesar de lo edulcorado de su versión final, son numerosos los retrasos y dificultades que encuentra su trasposición, que debía haberse realizado antes de diciembre de 2009.

La consecuencia de esta situación es inmediata: la economía de escala que permite un potencial de quinientos millones de consumidores simplemente no funciona, o lo hace a muy bajo rendimiento, con las consecuencias negativas, presumibles, sobre la competitividad de las empresas europeas que tienen que operar en un paisaje de competencia global.

Esta realidad ha determinado que la Comisión Europea haga hoy del objetivo del Mercado Único, como hizo veinte años atrás, una política emblemática y prioritaria de la estrategia que ha propuesto desarrollar para la década que comenzamos, y que ha denominado “Estrategia 2020”<sup>6</sup>.

El objetivo de este artículo es repasar el estado del Mercado Único digital, es decir, aquella parte del mercado que funciona utilizando las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el espacio de Internet. Un espacio que bien se podría definir como “el nuevo mundo” contemporáneo. Hace ya quinientos años que se completó el descubrimiento de “nuevos mundos” en la Tierra, y durante muchos años el hombre ha situado las posibilidades exploratorias de otros “nuevos mundos” en planetas de nuestra galaxia. Pero mucho antes de que eso pueda ser una realidad práctica, si lo fuera algún día, todos los habitantes de la Tierra tenemos delante una suerte de “nuevo mundo”, que ha venido de la mano de las TIC y en el que se están construyendo innovadoras formas de relaciones comerciales, nuevos modelos de negocio, nuevas formas de relación social, nuevas formas de relación política (esto último con mayor lentitud) y todo ello bajo nuevas arquitecturas legislativas. Pero no debemos olvidar

<sup>4</sup> Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.

<sup>5</sup> Fuente: Eurostat (Indicadores de Actividad del Sector Servicios).

<sup>6</sup> Comunicación de la Comisión “Europa 2020”, COM (2010) 2020 final (Bruselas 3-3-2010).

que ese “nuevo mundo” de Internet es tan potente como frágil y que todos tenemos la responsabilidad de que crezca y se fortalezca de acuerdo con los valores de la libertad, de la eficiencia, sin discriminación, en beneficio de todos, con unas reglas básicas de juego y con un sistema de garantías jurídicas. Es decir, los principios y valores “en línea” y “fuera de la línea”, *online* y *offline*, deben ser los mismos, esto es, los principios y valores de las sociedades liberales y democráticas.

Hace tan sólo veinticinco años, cuando la Comisión Europea despliega el gran impulso del Mercado Interior que acabo de comentar, apenas había rastro de lo que podía significar un mercado digital y todavía era muy débil la sociedad global. La sociedad de hoy es muy distinta.

De acuerdo con los últimos datos de la Comisión<sup>7</sup>, el sector de las TIC produce el 5% del PIB europeo, con un valor de mercado de 600.000 millones de euros al año, genera el 25% de la inversión comercial total en I+D que se registra en la Unión Europea y es directamente responsable del 20% del incremento de la productividad total anual. Todo ello está siendo posible gracias al dinamismo del sector, a su capacidad de innovación y a su contribución e impacto en el desarrollo de otros muchos sectores económicos.

Ese espectacular avance de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y la puesta en marcha de Internet, su producto estrella, han permitido en esta última década un desarrollo de las transacciones comerciales en el espacio digital cada vez más extenso y pujante. Se puede afirmar que el mercado digital está destinado a convertirse en el corazón del mercado y, por tanto, en el motor del Mercado Interior europeo. Tan

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión “Una Agenda Digital para Europa” COM (2010)245 final (Bruselas, 19-5-2010). La Agenda Digital se basa en amplias consultas, y en particular en las aportaciones del Informe sobre Competitividad Digital 2009 (COM 2009)390, en la consulta pública efectuada por la Comisión en 2009 sobre las futuras prioridades en TIC, en las Conclusiones del Consejo TTE de diciembre de 2009, la consulta y la estrategia Europa 2020, y en la *ICT Industry Partnership Contribution to the Spanish Presidency Digital Europe Strategy*, en el informe por propia iniciativa del Parlamento Europeo sobre 2015.eu y de la Declaración acordada en la reunión ministerial informal celebrada en Granada en abril de 2010. Todos estos documentos están disponibles en: [http://ec.europa.eu/information\\_society/eeurope/i2010/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/eeurope/i2010/index_en.htm)

elevado es su potencial que un estudio reciente de marzo de 2010<sup>8</sup> calculaba que la Unión Europea podría aumentar en un 4% su PIB estimulando un rápido desarrollo del mercado digital de aquí al 2020, lo que vendría a suponer una ganancia de 500.000 millones de euros durante dicho periodo.

Con las cautelas necesarias ante este tipo de estimaciones, nadie puede poner en duda la gran rentabilidad que tendría ese Mercado Interior, pero para conseguir todos esos beneficios tiene que ser una realidad plena, lo que ahora no es, y para ello tiene que superar las barreras y obstáculos que lo están impidiendo.

Voy a continuación a referirme a los que considero seis pilares fundamentales del mercado digital europeo y a las carencias y obstáculos a los que tiene que hacer frente para su completo desarrollo.

### 1. REDES DE NUEVA GENERACIÓN

Una condición necesaria para avanzar en el mercado digital interior es que todos tengamos acceso a redes de alta velocidad, por lo que es imprescindible el despliegue de redes de nueva generación que constituyen las grandes autopistas de la economía digital.

Consciente de esa necesidad, la Comisión Europea en su Estrategia 2020 se ha fijado los objetivos de lograr el acceso a redes con una velocidad de 30Mbits/segundo para el 100% de los europeos y de 100Mbits/segundo para el 50% de los hogares europeos para el año 2020. Es verdad que para navegar por Internet bastan unos cuantos megas de velocidad y que ni siquiera usuarios muy intensivos en descargas necesitarían 100 megas. Ahora bien, las conexiones monoaparato pronto serán historia. No sólo se trata de que los hogares tengan varios ordenadores y de que crezca el servicio de televisión por banda ancha con mayores contenidos de alta definición, sino que cada vez existen más aparatos que también se conec-

---

<sup>8</sup> Copenhagen Economics, "The Economic Impact of a European Digital Single Market", Final Report, marzo de 2010.

tan a Internet. Actualmente hay teléfonos inteligentes y dispositivos como los iPads, pero pronto serán los sistemas de iluminación de las casas y edificios, los electrodomésticos y un sinfín de aplicaciones más; es lo que se ha llamado “el Internet de las cosas” (*the Internet of Things*)<sup>9</sup> que, aunque ahora pueda todavía parecer lejano, está a la vuelta de la esquina.

Pero el despliegue de redes de nueva generación exige una inversión muy alta. Para hacernos una idea del enorme esfuerzo inversor del que estamos hablando, y de acuerdo con las estimaciones de la propia Comisión, para lograr el objetivo de velocidad de 30 Mbps para todos en 2020 será necesaria una inversión de hasta 50.000 millones de euros, y para el objetivo de los 100Mbps esa cantidad se incrementaría cinco veces<sup>10</sup>.

Es una inversión que, con independencia de la participación pública, será esencialmente privada y, por lo tanto, las condiciones de acceso y explotación de las redes tienen que ser estables, es decir, la seguridad jurídica es fundamental. Esa necesidad exige la rápida y consistente trasposición del marco regulatorio para las comunicaciones electrónicas aprobado hace ahora un año<sup>11</sup>, que proporciona certeza jurídica e impulsa las inversiones en las redes de nueva generación (por ejemplo, las revisiones de los mercados, a efectos de eliminar regulación ex-ante y poder regirse por el derecho a la competencia general, se harán ahora cada cinco años y no cada tres como estipulaba el antiguo marco regulatorio).

<sup>9</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2010, sobre la Internet de los objetos (2009/2224(INI)).

<sup>10</sup> Fuente: Plum/Cave - Broadband Stakeholder Group, JP Morgan and Analysis Mason (UK).

<sup>11</sup> Compuesto por: Reglamento (CE) n° 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por el que se establece el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Oficina (ponente Pilar del Castillo); Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores; Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/21/CE relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/19/CE relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, y la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

En esta línea de seguridad jurídica, la Comisión ha presentado recientemente una Recomendación a los Reguladores Nacionales sobre las condiciones de acceso a las redes de fibra óptica de operadores distintos a los que las desplegaron<sup>12</sup>. En relación a ello los grupos parlamentarios de la Comisión de Industria del Parlamento Europeo, mediante una declaración formal enviada a la Comisión, insisten en que es “vital promover la inversión en el desarrollo de las redes de nueva generación que garantice la competencia y promueva más posibilidades de elección para los consumidores a través de la previsibilidad y de la consistencia legislativa”.

Sin embargo, estos instrumentos regulatorios no son los únicos. Otro factor que contribuirá de manera capital a lograr los objetivos de banda ancha viene de la mano del espectro radioeléctrico y más concretamente del derivado del apagón analógico. Como es bien conocido, el dividendo digital está constituido también por la banda de frecuencia de 800 megahercios, una frecuencia que tiene una mayor capacidad para transferir volúmenes cada vez más crecientes de datos y que permite el acceso a banda ancha en áreas rurales. Se trata, en definitiva, de una frecuencia de gran valor para el desarrollo de la banda ancha móvil de nueva generación.

En relación a ello, el 21 de septiembre de 2010 la Comisión presentó su proyecto sobre el primer Programa de Espectro Radioeléctrico<sup>13</sup>, con el que pretende impulsar una política armonizada en Europa. Esta propuesta se inscribe dentro del ámbito de codecisión y, por lo tanto, el Parlamento Europeo actuará como colegislador en el debate que se inicia ahora. El documento de la Comisión propone como objetivo que la banda de los 800 megahercios quede liberada para las comunicaciones inalámbricas en enero de 2013. Además, la propuesta persigue la aplicación en la Unión Europea de unos principios de gestión del espectro que promuevan su uso eficiente, apoyen la neutralidad tecnológica y de servicios, y apliquen un sistema único de autorización, estableciendo a su vez una serie de remedios que los

<sup>12</sup> Recomendación de la Comisión relativa al acceso regulado a las redes de acceso de nueva generación (NGA) C (2010) 6223 final (Bruselas, 20-9-2010).

<sup>13</sup> Propuesta de Decisión por la que se establece un primer programa de política del espectro radioeléctrico SEC (2010) 1034 final (Brussels, 20-9-2010).

Estados miembros podrán utilizar para evitar las distorsiones en la competencia que pudieran surgir como consecuencias de la comercialización del espectro.

Pero no olvidemos que el espectro radioeléctrico, además de su valor social, cultural y económico, es un bien público de un gran valor para la estrategia de defensa de un país. Por esta razón su asignación y gestión es competencia de las instituciones nacionales y, por lo tanto, el éxito de la propuesta requiere la estrecha cooperación y coordinación de todos los Estados miembros. Uno de los instrumentos que debería impulsar esa armonización es el nuevo Organismo Europeo de Reguladores en Comunicaciones Electrónicas<sup>14</sup> (BEREC en su acrónimo en inglés) que estará plenamente operativo a principios de año.

Por último, una breve consideración sobre la gestión del tráfico en las redes de nueva generación. Bajo el término paraguas de neutralidad en la red (*net neutrality*) existe un debate que está siendo objeto de una gran atención tanto en Europa como en Estados Unidos, el debate va a durar todavía tiempo. En mi opinión, si queremos mantener Internet viva, las redes deben ser abiertas y la libre competencia debe estar garantizada para cada agente en la cadena de valor. Cualquier práctica en la gestión del tráfico, aplicable a situaciones equiparables, que no esté determinada por objetivos y criterios equilibrados, tiene potencialmente un carácter discriminatorio que es necesario vigilar que no se produzca. En este sentido, el pasado 11 de noviembre se celebró en Bruselas una reunión, organizada conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo, dedicada a debatir sobre la neutralidad de la red en Europa<sup>15</sup> en la que se concluyó que la existencia de un mercado competitivo de operadores y proveedores de servicios, en el que los consumidores puedan cambiar de forma fácil y rápida de operador y en el que exista una clara transparencia con respecto a los términos de acceso que contratan, es condición *sine qua non* que debe ser garantizada para asegurar la neutralidad de la red. Sin embargo, hay

<sup>14</sup> <http://www.erg.eu.int/>

<sup>15</sup> Para más información: [http://ec.europa.eu/information\\_society/policy/ecommlibrary/public\\_consult/net\\_neutrality/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/policy/ecommlibrary/public_consult/net_neutrality/index_en.htm)

que acordar algún criterio general que, garantizando el carácter abierto y la competitividad, permita al mismo tiempo un estímulo para la inversión y un uso eficiente del tráfico por los operadores que gestionan las redes.

## **2. ELIMINAR LA FRAGMENTACIÓN DEL MERCADO DIGITAL**

La fragmentación del mercado digital es un gran problema. Europa sigue siendo un puzzle de mercados nacionales digitales. Como consecuencia de ello, las empresas se enfrentan a numerosos obstáculos, incertidumbres e inseguridades en la venta transfronteriza. Hay una enorme diversidad de reglamentaciones en ámbitos como la protección del consumidor, el IVA, el reciclado de los aparatos eléctricos y electrónicos, en un número muy elevado de productos de consumo masivo (como productos fitosanitarios, químicos, etc.) o en el sistema de pagos. En relación a esto último, a pesar de contar con una moneda común (en dieciséis países), el mercado digital, la facturación y los pagos electrónicos siguen siendo nacionales; por esta razón, la Comisión propondrá la creación de una “Zona Única de Pagos en Euros”<sup>16</sup>.

Las cifras hablan por sí solas de estas dificultades: sólo el 12% de todas las transacciones hechas por los consumidores europeos a través de Internet son transfronterizas; y sólo el 12% (8% en España) de la facturación de las empresas está ligada al comercio electrónico<sup>17</sup>. Conceptos que obviamente son distintos aunque coincida el porcentaje.

Esta “Babelia legislativa” es consecuencia del desarrollo poco sistemático del marco regulador de ese sector durante toda una década. Bajo esta situación se han producido una serie de directivas de la UE poco coordinadas entre sí y que ya están obsoletas en muchas cuestiones. Como he mencionado, aunque se han revisado aspectos fundamentales de ese marco legislativo, todavía hace falta poner al día directivas como la relativa a la

<sup>16</sup> Comunicación de la Comisión “Una Agenda Digital para Europa” COM (2010) 245 final (Bruselas, 19-5-2010).

<sup>17</sup> Comercio electrónico transfronterizo entre empresas y consumidores en la UE, COM (2009) 557.



protección de datos, de 1995, la relacionada con la firma electrónica, de 1999, y la del comercio electrónico, de 2000. En este último año se han hecho distintas propuestas para la reforma de estas directivas en iniciativas como la Agenda Digital de la Comisión, la Agenda Digital aprobada por el Parlamento<sup>18</sup> o el informe parlamentario sobre comercio electrónico<sup>19</sup>.

Otro aspecto que no debemos descuidar para evitar una fragmentación técnica del mercado es el de la interoperabilidad. La propia Internet constituye el mejor ejemplo de su potencial. Su arquitectura abierta aporta dispositivos y aplicaciones interoperables a miles de millones de personas en todo el mundo. Para que el despliegue de las TIC aporte todo su beneficio será preciso potenciar aún más la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, repositorios de datos, servicios y redes.

En este sentido, es necesario actualizar el marco europeo para el establecimiento de normas y poder así adaptarlo a la rápida evolución de los mercados tecnológicos.

### 3. LIBRE CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS Y CONOCIMIENTOS

La libre circulación de contenidos y conocimientos se ha denominado la “Quinta Libertad” en el informe del Parlamento Europeo sobre la Agenda Digital<sup>20</sup>.

En relación con la provisión de contenidos digitales, Europa está muy a la zaga de los Estados Unidos. Los consumidores europeos consideran, con razón, que deberían poder acceder a los contenidos “en línea” al menos con la misma eficacia que en el mundo “fuera de línea”.

<sup>18</sup> Informe por propia iniciativa del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa: 2015.eu (2009/2225(INI)), ponente Pilar del Castillo.

<sup>19</sup> Informe por propia iniciativa del Parlamento Europeo sobre la realización del mercado interior del comercio electrónico (2010/2012(INI))

<sup>20</sup> Comercio electrónico transfronterizo entre empresas y consumidores en la UE, COM (2009) 557.

Pero Europa carece de mercado interior de contenidos digitales. Por ejemplo, para crear un servicio paneuropeo, una tienda de música “en línea” tendría que negociar con numerosas sociedades de gestión de derechos basadas en veintisiete países. Los consumidores pueden comprar un CD en cualquier tienda, pero es frecuente que no puedan comprar música a las plataformas en línea en toda la UE, porque los derechos se conceden con carácter nacional y los sistemas de licencias son demasiado complejos y distintos en cada uno de los Estados miembros. Esta situación contrasta con el marco comercial y los canales de distribución *online* relativamente simples de otros países, en particular de los Estados Unidos. Es necesario que los servicios y contenidos comerciales y culturales fluyan a través de las fronteras. Europa no puede pretender ser el principal mercado del mundo con veintisiete mercados distintos.

Pero también en este retraso de la Unión Europea influyen otras razones como, por ejemplo, que el valor de emprender y de innovar estén débilmente asentados en nuestra sociedad o lleguen a ser inexistentes en algunos sistemas educativos, desde luego en el nuestro.

Esas debilidades no sólo limitan la disponibilidad de contenidos legales “en línea”, sino que también obstaculizan el desarrollo de nuevos servicios de los medios de comunicación. Unas soluciones más sencillas, uniformes y neutras con respecto a la tecnología para la concesión de licencias transfronterizas y paneuropeas, por ejemplo en el sector audiovisual, estimularán la creatividad y ayudarán a los productores y difusores de contenidos en beneficio de todos.

Nos encontramos ante un tema que nos presenta una vertiente difícil pero también urgente de afrontar: la que afecta a los derechos de autor sobre contenidos digitales. Es un debate que hay que acelerar para encontrar soluciones funcionales que permitan adaptar los derechos de autor a un contexto digital en toda la Unión Europea. Desde luego eso obliga también a generar modelos de negocio innovadores que se adapten a las características del entorno digital.

## 4. CONFIANZA, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

Según la encuesta de Eurostat de 2009 sobre el uso de las TIC, las razones principales que aducen los entrevistados para no comprar por Internet son: la preocupación sobre la seguridad del pago, sobre la privacidad de los datos y una falta de confianza en general. La falta de confianza es claramente un obstáculo importante para adentrarse en el uso sistemático de las transacciones comerciales de cualquier tipo y en general en las transacciones en la red, especialmente si son paneuropeas (de acuerdo con Eurostat<sup>21</sup>, el 92% de los europeos que han realizado compras a través de Internet en los últimos doce meses, lo han hecho dentro de su país).

También en relación a la confianza y privacidad, es importante que las personas desde muy jóvenes, diría yo que desde niños, estén informadas de los efectos que sus datos personales pueden tener en su vida privada. Todos debemos tener derecho a exigir la retirada de esos datos, aun en el caso en el que fueran inicialmente recopilados con nuestro consentimiento. Todos los usuarios deben tener el control de sus datos personales, lo que incluye lo que se ha llamado el “derecho a ser olvidado”<sup>22</sup>.

La lucha contra la delincuencia cibernética supone otro reto importante. La aplicación efectiva de la legislación de la UE en la materia se ve a menudo obstaculizada por aspectos jurídicos transfronterizos, tales como ¿cuál es la jurisdicción competente? y ¿cuál es la legislación aplicable? La Comisión acaba de presentar una propuesta de renovación de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información<sup>23</sup> (ENISA) para que tenga instrumentos de reacción rápida y eficaz en caso de “ciberataque”. En relación a esto último, es preciso también que todos los Estados miembros ratifiquen cuanto antes el Convenio sobre delincuencia ciber-

<sup>21</sup> Encuesta Eurostat 2009 sobre el uso de las TIC en Europa.

<sup>22</sup> Párrafo 28 del informe por propia iniciativa del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa: 2015.eu (2009/2225(INI)).

<sup>23</sup> Propuesta de reglamento que modifica el Reglamento (CE) n° 460/2004 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, en lo que respecta a su duración COM(2010)520 final 2010/0274 (COD) Bruselas, 30-9-2010.

nética<sup>24</sup>. España, en concreto, lo ha hecho el 3 de junio de 2010, mientras que el convenio se firmó el 23 de noviembre de 2001.

## **5. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

La inversión en I+D sobre TIC en Europa, en comparación con nuestros principales socios comerciales, tales como los Estados Unidos, no sólo representa una proporción mucho menor del gasto total en I+D, 17% frente a 29%, lo que significa alrededor del 40% del gasto de los Estados Unidos<sup>25</sup> (37.000 frente a 88.000 millones de euros en 2007), sino que además los esfuerzos están fragmentados. Hay una dispersión de los recursos financieros y las PYMES más creativas encuentran muchas dificultades para su desarrollo (por ejemplo, grandes trabas para acceder a los fondos del programa marco de investigación). Como consecuencia de ello, se reduce la capacidad transformadora de la investigación en innovaciones demandadas por el mercado, lo que hace que se resienta la capacidad competitiva de las empresas.

Es necesario, en ese sentido, aprovechar el talento de nuestros investigadores para construir un ecosistema de innovación en el que las empresas europeas, grandes o pequeñas, basadas en las TIC, puedan desarrollar productos innovadores que generen demanda. Por consiguiente, tenemos que superar el carácter “subóptimo” de los esfuerzos de investigación e innovación actuales promoviendo más inversión privada, coordinando mejor los recursos, permitiendo un acceso más ágil y rápido de las PYME digitales a los fondos de investigación, a las infraestructuras de investigación conjunta y a los “clusters” innovadores de la Unión Europea; y, también, desarrollando plataformas abiertas para nuevas aplicaciones y servicios.

---

<sup>24</sup> El 18 de marzo de 2004 Lituania ratificó la Convención Internacional sobre la Delincuencia Cibernética, posibilitando con ello que el instrumento entrara en vigor el 1 de julio de 2004. La Convención y su Informe explicativo habían sido aprobados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su 109ª reunión (8 de noviembre de 2001). Quedó abierta a la firma el 23 de noviembre de 2001 en Budapest, al término de la Conferencia Internacional sobre la Delincuencia Cibernética. Para que entrara en vigor se requerían cinco ratificaciones, tres de las cuales, como mínimo, debían ser de Estados miembros del Consejo de Europa.

<sup>25</sup> Fuente: Eurostat e IPTS del CCI.

Por otra parte, son necesarias estructuras mercantiles sencillas y flexibles para vehicular la creación y la innovación. Con demasiada frecuencia la actividad profesional de los innovadores, especialmente los jóvenes, se enfrenta a estructuras muy rígidas y costosas para desarrollar ideas y tecnología; por ejemplo, en España esto se hace a través de las empresas (normalmente sociedad limitada o, rara vez, anónima) o de la figura del empresario autónomo. Ambas situaciones implican obligaciones fiscales y económicas, con exigencias que habitualmente exceden la capacidad de los jóvenes innovadores. El concepto del *garage development* (el que llevó al éxito a muchos, entre ellos a Bill Gates) es difícilmente viable con esas estructuras. Por otro lado, no hay que olvidar que los procesos creativos son normalmente mecanismos de prueba y error; el éxito suele estar precedido por fracasos previos. Sólo se cuenta la parte amable de la historia, el resto se olvida o no interesa, pero si esos fracasos asfixian a los innovadores debido a las obligaciones mencionadas, al final es mejor optar por buscar un trabajo seguro. Sería interesante, y aquí expongo la idea, poner en marcha un “CIF del emprendedor”.

## 6. FORMACIÓN DIGITAL

Aunque ocupe el último lugar en la secuencia de mi exposición, el sexto pilar, la formación digital, es en realidad el más importante. El individuo es el epicentro de la revolución digital y la participación de todos es determinante para el futuro de la sociedad digital y, por tanto, de ese mercado.

Para empezar, hace falta que el uso de Internet, y la formación básica que ello exige, sea una parte integrante de la vida cotidiana de todas las personas. La relación con la Administración, la compra de cualquier bien o servicio, o la obtención de información son imposibles sin unas competencias mínimas. Por otro lado, Europa padece una creciente penuria de cualificación profesional en las TIC<sup>26</sup>. Es necesario, por tanto,

<sup>26</sup> No quiero aquí dejar de mencionar el proyecto tan interesante que ha presentado para este año escolar la Presidenta de la Comunidad de Madrid, con la creación de nada menos que quince Institutos de Innovación Tecnológica en el que participan trescientos profesores y del que se van a beneficiar más de 1.700 alumnos este curso. Desde luego, se trata de una iniciativa pionera, innovadora y que marca un camino a seguir.

mejorar el atractivo profesional de las TIC y especialmente el orientado a la producción y diseño de tecnologías. Pero, además, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación tienen una aplicación horizontal; intervienen hoy, y lo harán cada vez más en el futuro, en la práctica totalidad de los sectores de la economía. Esto aconseja incentivar las iniciativas de las empresas destinadas a la formación de todos sus empleados. De igual manera, es fundamental para la formación y reciclaje de las personas que han perdido el empleo.

Además de ello sería interesante que existiera un diploma en TIC como parte de la educación escolar ordinaria y un régimen de certificación europeo para las competencias digitales adquiridas al margen del sistema educativo oficial. Por su parte, la Comisión ha anunciado que desarrollará, en relación con el Marco Europeo de Cualificaciones<sup>27</sup>, en los próximos dos años, herramientas que permitan identificar y reconocer las competencias de los profesionales y usuarios de las TIC para incrementar la movilidad dentro de la Unión Europea de tales profesionales.

En definitiva, el mercado digital europeo constituye una pieza fundamental del engranaje de la sociedad digital. Las instituciones europeas han venido trabajando este último año en la definición de la Agenda Digital Europea para esta década que iniciamos.

El Parlamento Europeo, en su informe sobre la Agenda Digital<sup>28</sup>, sintetizó gráficamente su visión por medio de una espiral virtuosa, en cuyo centro situaba a las personas cuya movilización digital es imprescindible. Para ello es necesario, como hemos visto, el acceso a la red, la formación digital y la garantía de derechos básicos (relacionados con la privacidad, seguridad, etc.) en un ámbito digital. El segundo círculo de la espiral lo constituye el mercado digital interior que requiere, como he señalado, que el intercambio de bienes y servicios se realice en un contexto abierto, competitivo y con una legislación básica armonizada. El último círculo está constituido por el conoci-

<sup>27</sup> Comunicación de la Comisión “Una Agenda Digital para Europa” COM (2010)245 final (Bruselas, 19-5-2010).

<sup>28</sup> Véase Anexo (Espiral Virtuosa) del informe por propia iniciativa del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa: 2015.eu (2009/2225(INI)).

miento, la investigación e innovación y su impacto en la industria. El conjunto de todos esos círculos de la espiral contribuirán al crecimiento y a la competitividad de la economía y, con ello, a acelerar la salida de la crisis.

El mercado digital proporciona oportunidades para las empresas, que aprovecharán los ingentes recursos como una gran ocasión para contribuir al desarrollo de tecnologías, aplicaciones, infraestructuras y servicios; oportunidades para la sociedad, cuyo desarrollo en todos los ámbitos se verá favorecido por estas nuevas tecnologías, aplicaciones, infraestructuras y servicios; y oportunidades para los Gobiernos, que aplicarán este esfuerzo tecnológico para modernizar y desarrollar la Administración digital.

Por lo que se refiere al Gobierno, estos cambios implican un modelo diferente de Administración. Un modelo organizativo distinto, con competencias profesionales diferentes y con procesos diferentes. El impulso de la Agenda Digital en la Administración hay que complementarlo con planes para gestionar el cambio que ello implica. La gestión del cambio será tan importante como el esfuerzo tecnológico que se pretende desarrollar. Si el cambio se gestiona mal, el impulso ni será lo efectivo que debiera ni tendrá los beneficios que de él se esperan.

El desarrollo de la Agenda Digital requiere de un esfuerzo colectivo de la sociedad, de la empresa y de la política. Sin esa convergencia no será posible. Tenemos en nuestra historia un ejemplo de referencia. En el año 1987, con la adopción de la directiva GSM<sup>29</sup>, vimos el fruto de un esfuerzo colectivo que comenzó cinco años antes, donde participaron todos los actores políticos y empresariales, y que permitió que la industria europea de telefonía móvil digital fuera líder mundial.

Hoy el esfuerzo conjunto debería ser aún mayor, porque el tren hacia la sociedad digital es de alta velocidad y no tiene paradas. La Unión Europea tiene que estar en la locomotora; de lo contrario, será definitivamente un actor secundario de esta sociedad global.

<sup>29</sup> Directiva 87/372/CEE de 25 de junio de 1987, relativa a las bandas de frecuencia a reservar para la introducción coordinada de comunicaciones móviles terrestres digitales, celulares públicas paneuropeas, en la Comunidad. Conocida como Directiva GSM.

## **PALABRAS CLAVE**

Europa • Mercado Interior • Ciencia y Tecnología - I+D - Universidades

## **RESUMEN**

El objetivo de este artículo es repasar el estado del mercado único digital, es decir, aquella parte del mercado que funciona utilizando las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el espacio de Internet. Un espacio que bien se podría definir como “el nuevo mundo” contemporáneo. Este “nuevo mundo” de Internet es tan potente como frágil y todos tenemos la responsabilidad de que crezca y se fortalezca de acuerdo con los valores de la libertad, de la eficiencia, sin discriminación, en beneficio de todos, con unas reglas básicas de juego y con un sistema de garantías jurídicas.

## **ABSTRACT**

*The aim of this article is to review the state of the digital single market, that is, that part of the market that works using Information and Communications Technology (ICT) on the Internet. A sphere that could indeed be defined as the contemporary “new world”. This “new world” of the Internet is as powerful as is fragile, and we all share the responsibility to make it grow and become stronger in accordance with the values of freedom, efficiency, without discrimination, in benefit of all, with some basic rules of the game and with a system of legal guarantees.*